

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2020-00035-00
Radicado Fiscalía	2017 01777 Fiscalía 8 E.D
Proceso	Procedencia (Ley 1453)
Asunto	Ordena correr traslado
Afectados	Honorio de Jesús Rúa Grisales y otro
Sustanciación No.	41

ASUNTO

Surtido el traslado previsto en el numeral 6 del artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 que modificó el artículo 13 de la Ley 793 de 2002, para que las partes solicitarán o aportaran pruebas y dado que no fue solicitada prueba alguna, el Despacho resuelve:

1. No habiendo prueba para practicar, se ordena correr traslado por el término de cinco (05) días para que los intervinientes presenten alegatos de conclusión. De conformidad con el artículo antes citado.
2. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, para emitir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTO ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 21

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Firmado Por:

Medellín, 17 de marzo de 2021


JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ
Secretaría

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcab79216ebe111344ccec2c337d21f2aa1f8b4f8784e235146d1d65012b0c41

Documento generado en 16/03/2021 05:34:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>